



Tipo Norma	:Decreto 1361
Fecha Publicación	:08-08-2018
Fecha Promulgación	:18-07-2018
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
Título	:APRUEBA ORDENANZA DE CARGA Y DESCARGA, TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE DETERMINADOS VEHÍCULOS EN HANGA ROA
Tipo Versión	:Única De : 08-08-2018
Inicio Vigencia	:08-08-2018
Id Norma	:1121512
URL	<a href="https://www.leychile.cl/N?i=1121512&amp;f=2018-08-08&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1121512&amp;f=2018-08-08&amp;p=</a>

### APRUEBA ORDENANZA DE CARGA Y DESCARGA, TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE DETERMINADOS VEHÍCULOS EN HANGA ROA

Núm. 1.361/M.- Isla de Pascua, 18 de julio de 2018.

#### I. Vistos y teniendo presente:

1.- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 3 letras d) y f), 5 letras c), d) y e); 12 y 56; además de lo dispuesto en los artículos 50, 82, 98, 161, 179 y 180 de ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

2.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 168 del DFL N° 1, de 2007, mediante el cual se fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley del Tránsito N° 18.290 que facultó a las Municipalidades para dictar normas específicas de regulación del tránsito en su respectivo ámbito comunal, complementarias de las emanadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dicta el siguiente decreto municipal:

#### II. Considerando:

1.- Que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades les entrega a ellas como atribuciones esenciales el administrar los bienes nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que existan en la comuna, así como el dictar resoluciones obligatorias con carácter general, y fijar derechos por los servicios que presten.

2.- Que podrán además directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, apoyar y fomentar medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar con su implementación.

3.- La necesidad de la comunidad, de regular asuntos que dicen relación con la seguridad pública, con el medio ambiente y con el cumplimiento a las leyes del tránsito.

4.- Que la comuna de Isla de Pascua, se encuentra en una compleja situación de saturación vial, en especial consideración de la Ley N° 21.070, y que permite a la administración del Estado, tomar medidas que digan relación con la regulación de la circulación de vehículos de transporte de pasajeros públicos y privados. Asimismo, podrá establecer otros requisitos de circulación que tiendan al cuidado de Rapa Nui.

5.- La necesidad de regular el ingreso, circulación, carga y descarga comercial y estacionamiento de vehículos de alto tonelaje, maquinaria pesada y otros, en el radio urbano de la ciudad de Hanga Roa; la necesidad de proteger la infraestructura vial, tales como calzadas, aceras, alcantarillado, y otras instalaciones que están siendo afectadas por el tránsito de dichos vehículos, además del alto volumen vehicular y peatonal en el sector céntrico de Hanga Roa.

6.- El acuerdo N° 39/2018, del Honorable Concejo Municipal de Isla de Pascua adoptado por la unanimidad de sus miembros presentes en sesión N° 19/2018, Ordinaria, de fecha miércoles 20 de junio de 2018 y que reza: "Acuerdo N° 39/2018: El Honorable Concejo Municipal de Isla de Pascua por la unanimidad de sus miembros presentes en esta sesión. Acuerda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de 'Carga y Descarga, Tránsito y Estacionamiento de determinados vehículos en Hanga Roa', según texto sometido a su consideración y que formará parte integrante del acta de la presente sesión".

#### III. Decreto:

1.- Apruébese el texto de "Ordenanza de Carga y Descarga, Tránsito y



Estacionamiento de determinados vehículos en Hanga Roa", cuyo tenor literal es el siguiente:

## TÍTULO I

### DEL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE

Artículo 1: Se prohíbe el estacionamiento en las calles que se indican en el artículo 2º de la presente Ordenanza Municipal, en los tramos que se indican, de los vehículos motorizados de carga, simples o acoplados, cuyo peso bruto vehicular sea superior a 3.500 kg., tales como: camiones, tractocamiones, semirremolques para acoplar a vehículos motorizados, vehículos de carga sea cual fuere su capacidad, que transporten sustancias o mercadería peligrosas, tales como: explosivos o elementos radiactivos, corrosivos, tóxicos o inflamables, buses y taxibuses, tractores agrícolas o industriales y máquinas automotrices como: sembradoras, cosechadoras, bulldócer o bulldozer, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, traíllas y otras similares.

Artículo 2: Se prohíbe el tránsito y transporte de los vehículos señalados en el artículo precedente, en las siguientes vías de circulación de Hanga Roa:

1. Calle Atamu Tekena, en el tramo que media entre calle Hotu Matu'a y Te Pito o Te Henua.

2. Calle Te Pito o Te Henua, en el tramo que media entre calle Tu'u Koihu y Policarpo Toro.

Artículo 3: La Municipalidad de Isla de Pascua, a través de su Departamento de Tránsito, podrá autorizar la circulación en las calles señaladas en el artículo 2º, de determinados vehículos de los mencionados en el artículo 1º de esta Ordenanza, cuando las circunstancias lo hagan estrictamente necesario e indispensable. El Departamento de Tránsito deberá velar para que este tipo de autorizaciones sean excepcionales y deberá comunicar mensualmente al Concejo Municipal una lista de estas autorizaciones especiales, junto con el respectivo fundamento o justificación de cada uno de ellos.

## TÍTULO II

### DE LA CARGA Y DESCARGA

Artículo 4: Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, se aplicarán sobre todos los vehículos que transiten dentro de la ciudad de Hanga Roa con la finalidad de dejar y/o retirar productos, materiales o mercancías.

Artículo 5: Se entenderá por carga y descarga, la acción y efecto de trasladar mercancías desde un vehículo comercial a un establecimiento u otro inmueble o viceversa.

Artículo 6: Las labores de carga y descarga en la vía pública se deberán realizar con el conductor al volante y el motor del vehículo apagado.

Artículo 7: Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios idóneos y personal suficiente para agilizar la operación, con el fin de evitar la obstaculización del tránsito peatonal y/o vehicular.

Artículo 8: Los establecimientos comerciales que dispongan de espacios en su interior para efectuar las labores de carga y descarga, no podrán tener vehículos destinados a abastecer el establecimiento en turno de espera en la vía pública.



Artículo 9: En ningún caso ni bajo ninguna circunstancia, los vehículos que realizan operaciones de carga y descarga pueden hacerlo en los lugares donde, con carácter general, esté prohibida la detención o estacionamiento.

Artículo 10: Las operaciones de carga y descarga deberán realizarse con las debidas precauciones con la finalidad de evitar accidentes y ruidos molestos, dando preferencia a los peatones y con la obligación de dejar limpia la acera y la zona de calzada afectada.

Artículo 11: Los horarios permitidos para realizar las labores de carga y descarga, en la ciudad de Hanga Roa, son los siguientes:

Lunes a viernes: 14:00 a 17:00 horas.

Sábados, domingos y festivos: 10:00 hrs a 17:00 hrs.

Artículo 12: La Municipalidad de Isla de Pascua, a través de su Departamento de Tránsito, podrá autorizar a determinados vehículos y/o establecimientos comerciales para efectuar carga y descarga de alimentos perecibles, que por su especial naturaleza no puedan ser cargados o descargados en los horarios establecidos en el artículo 11 de la presente Ordenanza. El Departamento de Tránsito deberá velar para que este tipo de autorizaciones sean excepcionales y deberá comunicar mensualmente al Concejo Municipal una lista de estas autorizaciones especiales, junto con el respectivo fundamento o justificación de cada uno de ellos.

Por su parte, los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile fiscalizarán que los vehículos y/o establecimientos comerciales que cuenten con esta autorización especial y que estén realizando una carga o descarga en un horario excepcional no descarguen ningún otro producto que no sea un alimento perecible.

## TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 13: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y/o los Inspectores Municipales quienes denunciarán las infracciones a los Juzgados de Policía Local, como también las comunicarán al Departamento de Tránsito.

Artículo 14: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con una multa a beneficio fiscal ascendente a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

Adicionalmente, para el caso de los vehículos y/o establecimientos comerciales que cuenten con la autorización especial establecida en el artículo 13 de la presente Ordenanza y que sean sorprendidos realizando una carga o descarga en un horario excepcional, cargando o descargando un producto que no sea un alimento perecible, además de la multa respectiva, su autorización será revocada por el Departamento de Tránsito y sólo podrán realizar las labores de carga y descarga en los horarios ordinarios establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 15: Quedarán exentos de esta ordenanza los vehículos de carga pertenecientes a los servicios de agua potable, electricidad, teléfonos, Bomberos de Chile, vehículos de emergencia y vehículos municipales.

2.- Establézcase que la ordenanza referida en el numeral 1 precedente comenzará a regir una vez que se hayan efectuado todas las publicaciones y dictado todos los instrumentos a que haya lugar.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Pedro Pablo Edmunds Paoa, Alcalde.- Constansa Dintrans Sanhueza, Secretaria Municipal.